



“Trabajemos juntos y juntas, para ser mejores”



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO TAJAMAR DE PROVIDENCIA AÑO 2024**

Providencia, 2024.

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
Contextualización de la institución.....	3
Principios que sustentan el enfoque de evaluación (orientaciones del Decreto 67) .....	4
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Distinciones conceptuales.....	5
TÍTULO II: DEL PERÍODO ESCOLAR.....	9
TÍTULO III: DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN .....	9
TÍTULO IV: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	10
TÍTULO V: DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN .....	10
TÍTULO VI: DE LA CALIDAD Y LA PERTINENCIA EVALUATIVA.....	10
TÍTULO VII: DE LA FRECUENCIA DE LAS EVALUACIONES.....	11
TÍTULO VIII: DE LOS ESPACIOS DE REFLEXIÓN SOBRE EVALUACIÓN .....	11
TÍTULO IX: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN .....	11
TÍTULO X: PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI).....	12
TÍTULO XI: SOBRE LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS Y LISTADO DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE).....	13
TÍTULO XII: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS O MÓDULOS.....	14
TÍTULO XIII: DE LA CALIFICACIÓN .....	14
TÍTULO XV: DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES .....	19
TÍTULO XVI: DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE .....	19
TÍTULO XVII: DE LA PROMOCIÓN.....	20
TÍTULO XVIII: DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO .....	22
ANEXO 1: PROTOCOLO DE ADECUACIÓN EVALUATIVA.....	23
ANEXO 2: PROTOCOLO DE CIERRE DE AÑO ANTICIPADO .....	27

# INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de evaluación se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 67/2018, normativa que busca aunar criterios de evaluación para la Educación Básica y Media, así como avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y, por último, reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a las/os estudiantes.

## **Contextualización de la institución**

El Liceo Tajamar es un establecimiento educacional humanístico científico, de administración pública, a cargo de la Corporación de Desarrollo Social de la Ilustre Municipalidad de Providencia, que acoge a estudiantes de diversas comunas tanto de la Región Metropolitana como de otras aledañas a la capital, lo que convierte a la institución en un espacio diverso y pluralista.

Al tener una formación humanística científica, prepara a las/os estudiantes para la Educación Superior, por lo que su Proyecto Educativo Institucional (PEI), tiene esta orientación. En este sentido, el PEI del Liceo Tajamar declara en su misión que orienta las prácticas pedagógicas hacia el desarrollo de personas autónomas, reflexivas y con una formación integral, que les permita optar por la Educación Superior u otro desarrollo personal.

En esa misma línea, entonces, el establecimiento se posiciona como una institución que busca ser reconocida como una comunidad de aprendizaje inclusiva, con un ambiente de participación democrática y colaboración activa de todos los estamentos, cuyo principal objetivo sea el desarrollo integral de las/os estudiantes, potenciando la formación valórica universal, la búsqueda de la excelencia y la entrega de herramientas para la realización personal.

De acuerdo a lo que plantea en su visión, el establecimiento valora el desarrollo integral de las/os estudiantes, por lo que las prácticas pedagógicas docentes aúnan, por un lado, la formación de un corte academicista, que les permita acceder a la Educación Superior y, por otro, el desarrollo íntegro de las/os estudiantes, en términos valóricos y formativos. Dado que la inclusión es un motor que activa la práctica docente, los recursos de aprendizaje que ofrece van en esa misma dirección.

El lema del Liceo es “Trabajemos juntas y juntos para ser mejores”, lo cual deja claro el tipo de trabajo que intenciona la institución, un trabajo colaborativo en virtud de un objetivo común: la mejora continua.

En el plano de la normativa vigente, El Liceo Tajamar es un establecimiento educacional reconocido por el decreto supremo N° 7309 de 1981. A su vez, el presente reglamento de evaluación y promoción considera los lineamientos otorgados en las disposiciones del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción.

## **Principios que sustentan el enfoque de evaluación (orientaciones del Decreto 67)**

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y su objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todas/os las/os estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación.

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo las/os estudiantes están aprendiendo según lo definido en el Currículum Nacional.
- Tanto el/la docente como las/os estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que las/os estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación se deben diseñar en colaboración, de modo que ayuden a las/os estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, siempre conlleva un proceso de evaluación. En este entendido, las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todas/os las/os estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar.
- Se debe procurar que la/el estudiante desarrolle su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, mediante la auto y coevaluación.
- La evidencia de los aprendizajes de las/os estudiantes, que se recoja en los procesos de enseñanza, debe usarse para analizar y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1°** La Dirección del Liceo Tajamar, bajo consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento, sobre la base del Proyecto Educativo Institucional, del marco curricular Decreto Supremo de Educación N° 220/98 y de acuerdo a las disposiciones del Decreto de Evaluación y Promoción 67/2018. Este Reglamento estará sujeto a revisión, ajustes y actualización al término de cada año escolar.

**Art. 2°** Este Reglamento se adapta a contextos presenciales, virtuales o mixtos, según sea la contingencia país.

**Art. 3°** La difusión del Reglamento Evaluativo será dado a conocer a las/os estudiantes, padres, madres y apoderados/as que se incorporan al Liceo, al momento de realizar el proceso de matrícula y estará permanentemente en línea a través de la página web del establecimiento: [www.liceotajamar.cl](http://www.liceotajamar.cl)

### Distinciones conceptuales

**Art. 4°** Comprendiendo las características de nuestra institución educativa, se hace fundamental manejar conceptos comunes respecto a cuestiones vinculadas con la evaluación. Desde esta perspectiva, entenderemos por:

- **Evaluación:** Proceso de recogida de evidencia sobre el logro de los aprendizajes de una/un estudiante, por lo que forma parte integral del proceso de enseñanza, dado que permite que los/as docentes tomen decisiones acerca del progreso en los aprendizajes, permitiendo acompañar a las/os estudiantes, de manera que todas/os puedan alcanzar los objetivos definidos en el Currículum Nacional.

La evaluación no se reduce a ninguna situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento en particular, y considera desde acciones planificadas con antelación, hasta otras que nazcan de la interacción en aula. En ese sentido, el momento evaluativo debe considerarse como una instancia en que las/os estudiantes puedan aplicar aquello que están aprendiendo, identificando el sentido que posee y su relevancia.

De acuerdo a lo anterior, es importante distinguir los tipos de evaluaciones que se utilizarán, según el propósito que presenten:

- **Evaluación formativa:** Proceso que permite diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de las/os estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos posteriores para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Por lo anterior, es importante que se planifiquen en colaboración instancias de evaluación formativa, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza. Así entonces, la evaluación también busca ser en sí misma una forma de aprendizaje.

En este sentido, la evaluación formativa puede distinguirse como:

- **Evaluación diagnóstica:** Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra la/el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.
- **Evaluación de monitoreo o proceso:** Tipo de evaluación formativa que refleja cómo las/os estudiantes van aprendiendo. Esta puede realizarse de distintas formas, como, por ejemplo:
  - Diálogo participativo con las/os estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación;
  - Actividades y pautas que permitan observar procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar;
  - Auto y coevaluación de estudiante, procurando el desarrollo de capacidades que le permitan evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
- **Evaluación sumativa:** Evaluación que entrega información acerca del grado en que las/os estudiantes alcanzaron objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, traducéndose generalmente en una calificación, la cual debe reflejar de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sea un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias.

Es relevante destacar que el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, pues la evaluación sumativa también puede usarse formativamente, en la medida en que retroalimenta el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este contexto, la retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que las/os estudiantes cuenten con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar, y facilita al/la docente ir adecuando la enseñanza, a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos didácticos que lidera con sus estudiantes.

- **Uso pedagógico de la evaluación:** La evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todas/os las/os estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

De acuerdo con esto, la evaluación se entiende como una herramienta que permite tomar decisiones importantes para el proceso de enseñanza, en tanto el/la docente puede reorientar su práctica pedagógica en función de que todas/os las/os estudiantes puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos. Adicional a ello, permite que el estudiantado desarrolle procesos metacognitivos, al establecer instancias de auto y coevaluación, consiguiendo que estos actores reflexionen en torno a su aprendizaje.

El uso que se le debe dar a la evaluación en el aula es pedagógico, excluyendo cualquier práctica que utilice la evaluación con otro fin.

En este sentido, el uso pedagógico de la evaluación debe apuntar en dos direcciones:

- a) Como fuente de información hacia las/os estudiante, entregándole lineamientos que les permitan pensar y actuar sobre su propio aprendizaje (retroalimentación), y hacia el/la profesor/a, permitiéndole reflexionar acerca de la calidad de sus decisiones y prácticas pedagógicas.
  - b) Como instancia de promoción del aprendizaje, para ello, las situaciones evaluativas deben ser instancias donde las/os estudiantes puedan aplicar e integrar lo que aprenden, y donde puedan encontrar sentido y relevancia a sus aprendizajes.
- **Calidad y pertinencia evaluativa:** Para que un proceso evaluativo permita formular criterios respecto de los aprendizajes de las/os estudiantes, debe ajustarse a criterios de calidad y pertinencia mínimos:
    - Alineamiento con los aprendizajes, ○ Evidencia evaluativa variada, ○ Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizaje,
    - Calificar solo aquello que las/os estudiantes hayan tenido la oportunidad de aprender y haya sido trabajado en clases,
    - Situaciones evaluativas cercanas a las/os estudiantes, ○ Estrategias evaluativas diversificadas.
  - **Retroalimentación:** Proceso mediante el cual a las/os estudiantes se les dan a conocer los logros en sus aprendizajes y, sobre todo, orientaciones acerca de cómo mejorarlos. La forma en que se retroalimenta puede ser escrita, oral, individual o grupal, en los diferentes momentos de la evaluación.

Se entenderá entonces, como un proceso de diálogo, intercambio, demostraciones y formulaciones de preguntas, cuyo objetivo es acompañar al/la estudiante a comprender sus formas de aprender, valorar sus procesos y resultados y autorregular su aprendizaje. Por lo tanto, tiene la capacidad de disminuir la brecha entre lo que hace la/el estudiante y las expectativas que existen de su proceso de aprendizaje.

Incorporar la retroalimentación en la práctica educativa contribuye a la mejora de la enseñanza, además, proporciona información en primera persona de cómo percibe y vive el proceso de aprendizaje un/a estudiante. Asimismo, y en el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación brinda insumos para la reflexión pedagógica de las prácticas docentes.

- **Diversificación de la evaluación:** La evaluación debe apuntar a que todas/os las/os estudiantes puedan aprender, por ello, en el marco de la inclusión y la equidad, diversificar las formas en que se evalúa consiste en orientar la práctica pedagógica a las características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples del estudiantado.

Entendiendo que la evaluación tiene como objetivo recoger las evidencias respecto del proceso de aprendizaje de las/os estudiantes, esta debe ajustarse a la heterogeneidad del estudiantado presente en el aula. Por ello, en el marco de la inclusión, diversificar los mecanismos en que se evalúa, consiste en ampliar los estilos y formas de evaluación, buscando resguardar la evidencia del aprendizaje real obtenido por todas/os las/os

estudiantes, así se propicia el acceso, participación y aprendizaje del estudiantado, valorando sus habilidades, conocimientos, experiencias previas, estilos, ritmos y condiciones socioculturales.

Asimismo, la evaluación diversificada busca posicionar a la/al estudiante en situaciones de aprendizaje auténticas las que permite evidenciar el real dominio de su propio proceso, tales como:

- a) Situaciones similares a la vida real.
- b) Proveer oportunidades para practicar, recibir retroalimentación.
- c) Permitir integrar conocimientos, habilidades y actitudes.
- d) Poner en práctica aprendizajes en situaciones donde son relevantes.
- e) Permitir que las/os estudiantes emitan juicios e innoven.

De acuerdo con lo anterior, permite disminuir las barreras para el aprendizaje, por ello es clave que la evaluación diversificada se encuentre vinculada con el proceso de diversificación de la enseñanza que nace desde el trabajo colaborativo entre docentes.

- **Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio (NEET)**: Son aquellas barreras en el aprendizaje que presenta un/a estudiante durante un período de su proceso escolar. Se denomina transitoria principalmente por la temporalidad de apoyo bajo recursos didácticos y humanos que se requieren para su acompañamiento y superación de la necesidad educativa.
- **Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP)**: Son aquellas barreras para acceder, aprender y participar, que determinadas/os estudiantes experimentan durante gran parte o toda su escolaridad como consecuencia de una condición o discapacidad diagnosticada por un/a profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)**: Dirigido especialmente a estudiantes con necesidades educativas especiales, que no logran acceder al currículum nacional de acuerdo a su nivel. El PACI es un documento oficial ante el Ministerio de Educación, elaborado por el equipo de aula (profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, profesor/a diferencial y otros profesionales de la educación), con el propósito de registrar las medidas de apoyo curricular, dando paso a la toma de decisiones respecto a objetivos, estrategias, formas de evaluación y de calificación. Estas medidas permiten orientar la acción pedagógica, buscando resguardar el aprendizaje de las/os estudiantes (Decreto 83, 2015).
- **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.
- **Promoción**: Acción mediante la cual la/el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al nivel inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.
- **Repitencia**: Fenómeno o situación en que una/un estudiante, al no haber alcanzado el mínimo de los objetivos de aprendizaje dispuestos por el Currículum Nacional para su nivel, traducidos en una calificación final insuficiente (menor a 4.0), y/o no haber cumplido con el mínimo de asistencia



obligatoria (85% anual), debe repetir el nivel al año siguiente. Cabe mencionar que, dado el espíritu que inspira el Decreto 67, ya no existe la repitencia automática por inasistencia o por calificación insuficiente, y la decisión de promover o no a las/os estudiantes dependerá del monitoreo anual que se realice de forma interna, tanto de profesores/as como del Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica.

- **Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica:** Corresponde al grupo profesional que centra su trabajo en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las/os estudiantes. Dentro de este grupo se encuentran el/la Jefe/a de la Unidad, Evaluador/a, Curriculista, Encargado/a de ley SEP, Encargado/a de Sistematización de Resultados y Coordinador/a del Programa de Integración Escolar.
- **Adecuación evaluativa:** Es un estado de excepción evaluativa en un período de tiempo determinado por temas de salud física, mental o socioemocional de la o el estudiante. Este estado debe estar respaldado por un informe médico de un especialista o por un informe detallado del o la profesor/a jefe o alguna Unidad del establecimiento, ya sea Inspectoría General, Convivencia Escolar, Unidad Técnica Pedagógica o el Programa de Integración Escolar.

## **TÍTULO II: DEL PERÍODO ESCOLAR**

**Art. 5°** El año escolar lectivo será de dos períodos semestrales finalizados.

## **TÍTULO III: DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN**

**Art. 6°** Existirán dos formas de evaluación: evaluación formativa y sumativa. La evaluación sumativa, es parte esencial de la formativa, con la salvedad de que se traduce en una calificación. En ambos casos, el/la docente o equipo de aula tiene la obligación de dejar un registro escrito en el leccionario del tipo de evaluación que utilice en sus clases.

**Art. 7°** Cada asignatura desarrollará sistemáticamente evaluaciones formativas, procurando obtener información del estado inicial, del proceso y del logro de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, dispondrá de un número de evaluaciones sumativas, dependiendo de lo que proponga el departamento de asignatura en su planificación previa, asumiendo que el número de estas puede flexibilizarse, siempre que se cuente con un sustento pedagógico o el contexto lo permita. No obstante, esto último debe ser acordado con el/la Evaluador/a, e informado con anticipación a las/os estudiantes, bajo registro en el libro de clases.

## **TÍTULO IV: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Art. 8°** Asumiendo que la evaluación tiene un uso pedagógico y que siempre será formativa, aun cuando sea sumativa, los criterios generales de una evaluación pueden ser:

- La identificación del resultado de aprendizaje que se quiere obtener en las/os estudiantes, es decir, tener claridad respecto de lo que se quiere que éstas/os aprendan.
- Determinar el grado de aprendizaje inicial de las/os estudiantes (en forma de diagnóstico), para diseñar experiencias de aprendizaje.
- Conocer el estado del aprendizaje de las/os estudiantes luego de un determinado tiempo de enseñanza, es decir, recabar información, a través del monitoreo del proceso de aprendizaje.
- Determinar el grado de logro de los aprendizajes propuestos por el docente.
- Comunicar a las/os estudiantes, padres, madres y/o apoderados/as los resultados del proceso en los tiempos definidos por el docente y la Unidad Técnica Pedagógica.

**Art. 9°** Cada unidad o módulo de aprendizaje puede aplicar otros criterios que no hayan sido mencionados en el artículo anterior. No obstante, será el/la docente quien comunicará en aula las/os estudiantes los criterios específicos según la unidad o módulo en cuestión. Al respecto, será responsabilidad del/la profesor/a dejar registro escrito en el leccionario de los criterios utilizados en cada evaluación, exceptuando los incluidos en el artículo 8°.

**Art. 10°** En el caso de las evaluaciones sumativas, el/la docente deberá informar, en el aula, el desarrollo de éstas, con al menos una semana de anticipación de la aplicación de la evaluación a las/os estudiantes, indicando objetivos, contenidos y habilidades que se abordarán (criterios de evaluación).

## **TÍTULO V: DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

**Art. 11°** Después de toda evaluación debe existir un proceso de retroalimentación que no exceda las dos semanas desde su aplicación (10 días hábiles) y salvo casos excepcionales (cambio de actividades, suspensión de clases, etc). Dada la importancia de la retroalimentación en la práctica evaluativa, los/as docentes dejarán registro por escrito en el leccionario de la actividad de retroalimentación con sus estudiantes, que desarrollen con posterioridad a una evaluación y de las remediales a aplicar según su pertinencia. Esta retroalimentación podrá realizarse de forma grupal, individual y a nivel curso, según corresponda el contexto.

## **TÍTULO VI: DE LA CALIDAD Y LA PERTINENCIA EVALUATIVA**

**Art. 12°** El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica resguardará que los recursos de aprendizaje y, en particular, los instrumentos de evaluación sean de calidad y pertinentes a la unidad o módulo de aprendizaje que se esté desarrollando. En caso de que sea necesario, retroalimentará a los/as docentes para que fortalezcan sus herramientas didácticas. Cabe destacar que los conceptos de “calidad” y pertinencia” que manejamos son aquellos que fueron definidos en el apartado anterior.

## **TÍTULO VII: DE LA FRECUENCIA DE LAS EVALUACIONES**

**Art. 13°** Dado que las evaluaciones formativas son parte inherente del proceso de enseñanza- aprendizaje, no se limitará la frecuencia en que los/as docentes las lleven a cabo. No obstante, respecto de las evaluaciones sumativas escritas se dictamina que no podrán realizarse más de dos (2) por día a un mismo curso, todo esto con la finalidad de evitar la sobrecarga académica para las/os estudiantes. Estas deberán ser comunicados a las y las/os estudiantes según el artículo 8 y 9.

**Art. 14°** En el caso en que se fijen más de dos (2) evaluaciones sumativas escritas para un mismo curso en un día, el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica velará por llegar a un acuerdo con los/as docentes implicados, con el fin de resguardar que se cumpla con el artículo precedente, en función de evitar la sobrecarga de las/os estudiantes. Por lo anterior, se dispondrá de una pizarra calendario en cada una de las salas de clases, donde cada docente deberá registrar la fecha en que desarrollará una evaluación sumativa, ya sea escritura o práctica, procurando evitar que la evaluación coincida con otra anteriormente fijada, como también, la notificación correspondiente mediante la plataforma *Classroom*. Asimismo, se dispondrá de un medio digital para organización interna de evaluaciones, a través de

La prioridad del orden de las evaluaciones estará dada según la cantidad de horas de las asignaturas de los distintos niveles.

## **TÍTULO VIII: DE LOS ESPACIOS DE REFLEXIÓN SOBRE EVALUACIÓN**

**Art. 15°** Los/as docentes tendrán la oportunidad de reflexionar sobre los aprendizajes de las/os estudiantes, de acuerdo con los resultados de evaluaciones aplicadas, en espacios como la reunión de departamento y/o reunión de trabajo colaborativo.

Además de lo anterior, se considera, dentro de estos espacios de reflexión, el trabajo colaborativo entre los y las docentes y el Programa de Integración Escolar (PIE) con las respectivas docentes, las cuales serán informadas a inicios de cada año escolar.

## **TÍTULO IX: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

**Art. 16°** Los/as docentes planificarán y desarrollarán evaluaciones, considerando las necesidades, intereses, estilos y/o ritmos de aprendizaje, por lo que el trabajo se realizará de forma conjunta con las profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), en espacios de trabajo colaborativo o aplicando pauta de retroalimentación para asegurar su diversificación.

Para poder ejecutar un trabajo colaborativo entre docentes y especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE), se describen dos situaciones:

1. Reuniones de trabajo colaborativo, establecidos por el Decreto 170/2010: Ambos profesionales elaboran y acuerdan el contenido del instrumento y nivel de desempeño, para ser aplicado al grupo curso que corresponda.
2. Discrepancia horaria de docentes para reuniones de trabajo colaborativo: En este caso, los/as docentes de asignatura serán responsables de entregar los instrumentos de evaluación y actividades de

desempeño al Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento para su retroalimentación correspondiente. Al momento de presentar el instrumento a Evaluación este debe ir en copia con al menos **una semana** de anticipación a la aplicación, al correo electrónico ([pjetajamar@gmail.com](mailto:pjetajamar@gmail.com)) fecha de aplicación y cursos respectivos.

Es importante recalcar que:

- a) La diversificación de la evaluación es un recurso pedagógico dirigido a todas/os las/os estudiantes del establecimiento, independientemente si pertenecen al Programa de Integración Escolar (PIE).
- b) En el caso de discrepancia horaria de trabajo colaborativo, la/el docente del Programa de Integración Escolar (PIE), aplicará pauta de retroalimentación con recomendaciones para asegurar la diversificación del instrumento evaluativo, donde el/la docente de asignatura, será el/la responsable de realizar los cambios pertinentes a las sugerencias expuestas.

**Art. 17°** La diversificación de evaluaciones estará determinada por las características de las/os estudiantes, por lo que se flexibilizará la planificación de la unidad de aprendizaje, pudiendo el/la docente o equipo de aula tomar decisiones para readecuar sus instrumentos de evaluación. Si el docente desarrolla algún cambio a la planificación, debe informar al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica.

**Art. 18°** La diversificación de la evaluación apunta a que los instrumentos que se apliquen sean variados y no se limiten a un único formato, sino que se ajusten a las características variadas del grupo estudiantil. Por lo mismo, se pueden utilizar estrategias como: juegos de rol, proyectos, dramatizaciones, exposiciones, guías, cuestionarios, portafolios, trabajos de investigación, pruebas escritas, trabajos audiovisuales, interrogaciones, lecturas guiadas, plenarios, montajes artísticos, trabajo con fuentes bibliográficas, Google Forms, debates, salidas pedagógicas, coreografías grupales, realidad de juego, reglamentos deportivos, entre otros. Cada una de estas estrategias deberá ser evaluada con rúbrica, pauta de cotejo, escala de apreciación u otro, según corresponda.

Cada departamento de asignatura deberá evidenciar en su planificación la forma en que llevará a cabo su proceso de evaluación formativa al inicio de cada semestre, debiendo utilizar al menos tres estrategias distintas que den cuenta de la diversificación evaluativa como por ejemplo autoevaluación, co-evaluación y retroalimentación, entre otras. Por último, en dichas decisiones, es fundamental que participe un/a profesional del Programa de Integración Escolar (PIE).

## **TÍTULO X: PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)**

**Art. 19°** La Coordinación del Programa de Integración Escolar, informará al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica el listado de los/las estudiantes que requieren cursar su proceso educativo bajo el enfoque del PACI.

**Art. 20°** El Equipo de Aula (profesor/a asignatura, profesor/a jefe, profesor/a diferencial y otros profesionales de la educación) tomarán decisiones respecto a las/os estudiantes que accedan al PACI con la finalidad de optar a la adecuación evaluativa, **si y sólo si**, la diversificación de la evaluación no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presenta la/el estudiante.

**Art. 21°** En el caso de estudiantes que accedan al PACI, la articulación de la adecuación de la evaluación deberá ser coherente con la planificación de la enseñanza y las estrategias metodológicas implementadas al interior del aula.

Para poder ejecutar la adecuación de la evaluación, enmarcada en el PACI, se describen dos situaciones:

1. Coincidencia de docentes (disciplinar y de apoyo) en reuniones de trabajo colaborativo: Ambos profesionales elaboran el instrumento de evaluación y acuerdan el nivel de desempeño, en coherencia con las necesidades educativas de la/el estudiante.
2. Discrepancia horaria de docentes para reuniones de trabajo colaborativo: En este caso, los/as docentes de asignatura serán responsables de entregar los instrumentos de evaluación y actividades de desempeño al Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento para su adaptación correspondiente. Este debe ser enviado con al menos **una semana** de anticipación a la aplicación, mediante correo electrónico ([pietajamar@gmail.com](mailto:pietajamar@gmail.com)) con pautas de corrección, fecha de aplicación y cursos respectivos.

Cabe destacar que:

- a) La adaptación de la evaluación puede ser dirigida a todas las asignaturas del Currículum Nacional, sin embargo, estas se registrarán por el Plan de Adecuación Curricular Individual de la/el estudiante.
- b) Las evaluaciones que contemplen ensayos SIMCE y/o PSU, elaboradas por los/as docentes, serán adaptadas solo en su escala de calificación, con el fin de no perjudicar a las/los estudiantes en su participación en la instancia evaluativa formal.
- c) Las adaptaciones evaluativas y su pauta de corrección según corresponda, serán entregadas previo a la aplicación de la instancia evaluativa al docente de asignatura mediante correo electrónico o de forma presencial.
- d) El/la docente disciplinar será el responsable de aplicar, corregir e informar los resultados de las evaluaciones a las/os estudiantes que presenten PACI.
- e) En caso de que la/el estudiante se ausente a la instancia evaluativa, deberá seguir el mismo conducto regular que el resto de sus compañeras/os para rendir la evaluación pendiente.
- f) Respecto de la cantidad de calificaciones, es preciso señalar que esta puede variar en número respecto de sus pares, de acuerdo con las necesidades educativas especiales que presente la/el estudiante.

## **TÍTULO XI: SOBRE LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS Y LISTADO DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE).**

**Art. 22°** A pesar de que las/os estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de cualquier índole mantienen los mismos apoyos y condiciones del resto del estudiantado, con el propósito de construir una comunidad educativa inclusiva y de respecto a la diversidad, es que se realizan las siguientes acciones de difusión de estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE).

- La Coordinadora PIE, es la encargada de gestionar la difusión de información de estudiantes con necesidades educativas especiales y proceso de postulación del año escolar correspondiente.

- La Coordinadora PIE, otorga listado de estudiantes postuladas/os al Programa de Integración Escolar (PIE) y registro de estudiantes que se aplicará Plan de Adecuación Curricular (PACI) al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).
- La Coordinadora en conjunto con el equipo PIE, serán las/os encargadas/os en informar sobre las/os estudiantes que pertenezcan al PIE a los/as docentes de asignatura y jefatura, bajo espacios de trabajo colaborativo y correo electrónico.
- Al culminar el proceso de evaluación integral de las/os estudiantes postuladas/os, es responsabilidad del Equipo PIE, informar sobre los resultados de la evaluación, avances o habilidades a mejorar a los/as apoderados/as, con el fin de plantear el plan de trabajo a realizar con la/el estudiante durante el proceso educativo anual.
- Al finalizar el año escolar, la Coordinadora PIE, es la encargada de difundir información en consejo general de profesores/as, sobre el trabajo realizado en el año escolar, presentando resultados sobre las necesidades educativas especiales, egresos y continuidad en el programa.

## **TÍTULO XII: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS O MÓDULOS**

**Art. 22°** De acuerdo con la normativa emanada del Ministerio de Educación y según el Art. 5° del Decreto 67/2018 “los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla”. Esta medida resguarda la atención a la diversidad, el acceso, participación y el derecho a una educación de calidad de las/os estudiantes. Asimismo, el establecimiento podrá implementar la diversificación y adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos 83/2015 y 170/2009 respectivamente.

## **TÍTULO XIII: DE LA CALIFICACIÓN**

**Art. 23°** Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura, la nota 4.0. Asimismo, todas las calificaciones serán coeficiente uno (1) siendo el nivel de exigencia para obtener la nota mínima el 60%.

**Art. 24°** La calificación obtenida por las/os estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, de acuerdo con lo establecido en el D.S de la Educación N°924 de 1983. La calificación anual se expresará en conceptos: MB. (Muy Bueno), que equivaldría a una calificación entre 6.0 y 7.0., B (Bueno), que equivaldría a una calificación entre 5.0 y 5.9, S (Suficiente), que equivaldría a una calificación entre 4.0 y 4.9 e I (Insuficiente), que equivaldría a una calificación inferior a 4.0.

**Art. 25°** Respecto a cursar la asignatura de Religión, será el apoderado/a, quien, bajo firma al momento de la matrícula, optará por esta asignatura.

Si el padre, madre y/o apoderado/a decide que la/el estudiante no curse la asignatura de Religión, debe optar por el taller paralelo que ofrezca el establecimiento, el que será evaluado de la misma forma que la asignatura de Religión, es decir, mediante conceptos que no incidirán en la promoción. Los talleres paralelos, serán los siguientes:

- 1° Medio: *Argumentación.*
- 2° Medio: *Antropología filosófica.*
- 3° Educación Media: *Música.*
- 4° Educación Media: *Historia.*

Estos talleres corresponden al año lectivo 2024.

**Art. 26°** En los cursos donde se imparte la asignatura de Orientación esta no será calificada, por lo tanto, no incidirá en la promoción de las/os estudiantes.

**Art. 27°** Con respecto al número de calificaciones, cada asignatura dispondrá de un número tentativo, en virtud de las unidades o módulos de aprendizaje, recalcando la flexibilidad en esta disposición, puesto que dependerá de la realidad en particular de cada curso, o estudiante en particular, el agregar o quitar alguna calificación, siempre que se cuente con un sustento pedagógico que avale esa decisión, informando debidamente al Equipo de Unidad Técnica Pedagógica. No obstante, la decisión de cada departamento, en cuanto al número de calificaciones mínimas es:

- **Lenguaje:** Tres (3) calificaciones semestrales de 1° a 2° Medio y mínimo dos (2) calificaciones para 3° y 4° Medio, siendo el promedio de ellas la calificación semestral y anual.
- **Matemática:** Tres (3) calificaciones semestrales de 1° a 2° Medio. Para 3° y 4° Medio, dos (2) calificaciones. En todos los niveles las evaluaciones se promedian para obtener la calificación semestral y anual.
- **Idioma extranjero, inglés:** Dos (2) calificaciones semestrales para los niveles de 8° Básico a 4° Medio. En cuanto a la forma en que se obtenga la nota semestral y anual, se utilizará el promedio aritmético para definirlo.
- **Historia:** Tres (3) calificaciones semestrales de 1° a 2° Medio. Mínimo dos (2) calificaciones semestrales para 3° y 4° Medio, tanto para la asignatura de Educación Ciudadana e Historia, siendo el promedio de ellas la calificación semestral y anual, se utilizará promedio aritmético para definirlo.
- **Filosofía:** Dos (2) calificaciones semestrales para 3° y 4° Medio. En cuanto al plan electivo, tres (3) calificaciones. Con respecto a la forma en que se obtenga la nota semestral y anual, se utilizará el promedio aritmético para definirlo.
- **Ciencias (Biología, Química y Física):** Dos (2) calificaciones por semestre para 1° y 2° Medio para cada área. Mínimo dos (2) calificaciones en Ciencias para la Ciudadanía de 3° y 4° Medio. En el caso del

plan electivo las asignaturas llevarán mínimo tres (3) calificaciones semestrales. Con respecto a la forma en que se obtenga la nota semestral y anual, se utilizará el promedio aritmético para definirlo.

- **Artes Visuales:** Dos (2) calificaciones semestrales para 1°, 2°, 3° y 4° Medio. Con respecto a la forma en que se obtenga la nota semestral y anual, se utilizará el promedio aritmético para definirlo.
- **Música:** Dos (2) calificaciones semestrales en cada nivel, de 1° a 4° Medio. Con respecto a la forma en que se obtenga la nota semestral y anual, se utilizará el promedio aritmético para definirlo.
- **Educación Física:** Dos (2) calificaciones semestrales en cada nivel, de 1° a 4° Medio. De acuerdo al plan electivo, tendrá la cantidad de dos (2) calificaciones mínimas. En el caso de 3° medio, el promedio obtenido en Ed. Física se registrará en la asignatura de Ciencias para la Ciudadanía. En cuanto a la forma en que se obtenga la nota semestral y anual, se utilizará el promedio aritmético para definirlo.
- **Tecnología:** Una (1) calificación semestral en cada nivel, de 1° a 2° Medio. En cuanto a la forma en que se obtenga la nota semestral y anual, se utilizará el promedio aritmético para definirlo.

**Art. 28°** Se resguardará que exista una coherencia entre aquello que se evalúa sumativamente, lo que se enseña al interior del aula y lo que los/as docentes declaran en su planificación. Por ello, el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica (Currículum y Evaluación) desarrollará revisiones sistemáticas a planificaciones e instrumentos de evaluación para corroborar que sea coherente con evaluaciones sumativas a través de pautas de retroalimentación las cuales son entregadas por la Unidad Técnica Pedagógica, que serán enviadas vía correo electrónico, quedando un respaldo físico y digital.

**Art. 29°** El/la docente que desarrolle una evaluación sumativa deberá entregar los resultados a las/os estudiantes en un plazo máximo de dos semanas hábiles, contados desde la fecha de su aplicación, con la finalidad de que puedan conocer su desempeño y retroalimentar su aprendizaje. Esta retroalimentación debe realizarse durante la clase de la asignatura, quedando registrado en el libro de clases. Cabe recalcar que las/os estudiantes tienen derecho a revisar los resultados de su instrumento de evaluación.

**Art. 30°** Si en un procedimiento de evaluación sumativa, se presentara que las calificaciones obtenidas por el curso superaran el 50% de calificaciones insuficientes respecto del total de estudiantes que rindió dicha evaluación, el/la docente deberá informar a Evaluación, quien analizará el instrumento de evaluación, la evidencia registrada del desarrollo del trabajo formativo en aula (del/la profesor/a, es decir, el leccionario, y de las/os estudiantes, o sea, cuaderno u otro material que refleje la labor realizada). Luego de dicho análisis, se decidirá si la calificación procede y se registra en el libro de clases o si se debe desarrollar alguna actividad remedial para superar dicho obstáculo. Esta situación quedará evidenciada en Bitácora de la Unidad Técnica Pedagógica.



**Art. 31°** En caso de que, en algún proceso de evaluación, formativa o sumativa, la/el estudiante incurriese en una falta, como las que se detallan a continuación:

- Copiar o presentar trabajos de otra/o estudiante como propio,
- Facilitar o falsificar documentos,
- Plagio,
- Negarse a rendir una evaluación, estando presente al momento de la evaluación,
- Robo o hurto de instrumentos de evaluación,
- Difundir, por diversos medios, instrumentos de evaluación o respuestas,
- Fotografiar evaluación sin autorización,
- Fuga interna o externa durante el proceso evaluativo.

Si algún o algunos de los puntos descritos anteriormente se suscitara, la Unidad Técnica Pedagógica instruirá al o la docente para aplicar una nueva evaluación con la posibilidad de considerar un porcentaje de exigencia mayor que, en ningún caso, podrá superar el 75%. Todo lo anterior, sin perjuicio del proceso de aprendizaje de la o el estudiante considerando que no se puede sancionar evaluativamente actos disciplinares.

En cuanto a las medidas disciplinarias, se encontrarán establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

## **TÍTULO XIV: DE LA ADECUACIÓN EVALUATIVA, CIERRE DE AÑO ANTICIPADO Y EVALUACIONES RECALENDARIZADAS**

**Art. 32°** La Unidad Técnica Pedagógica del Liceo Tajamar ha establecido el concepto de adecuación evaluativa, la que consiste en una única medida:

- Ampliación de los plazos de entrega de trabajos, previo acuerdo de la/el estudiante con la/el docente.
- Al tratarse de trabajos escritos, el plazo máximo de extensión será de dos semanas.
- Posibilidad de extender el tiempo de rendición de una prueba escrita, previo acuerdo de la/el estudiante con la/el docente.
- Sin perjuicio de la existencia de adecuación evaluativa y, en el contexto de resguardar la consecución de los procesos pedagógicos inherentes a una institución educativa, se deja de manifiesto que cualquier actividad evaluativa debe ser realizada en el Liceo, de forma presencial (Circular N° 664, MINEDUC).

Cuando una o un estudiante requiera adecuación evaluativa, esta deberá ser respaldada por certificado médico de un especialista que especifique necesidad de adecuación de acuerdo con una causa válida y estipule la progresión del tratamiento. Además de la/el apoderada/o, este certificado médico puede ser gestionado por Inspectoría General, Convivencia o profesor/a jefe. Será la Unidad Técnica Pedagógica quien reciba los antecedentes o la documentación y vele por el cumplimiento de las formas de aplicación y difusión de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Adecuación Evaluativa año escolar 2024.

**Art. 33°** Para efectos de solicitud de adecuación evaluativa, todo documento proveniente de un/a profesional de la salud (certificado, informe, etc.) representa una sugerencia de actuación respecto de los procesos pedagógicos y, en ningún caso, debe considerarse como una exigencia obligatoria para el establecimiento

educativo. En este sentido, se reconoce de manera incuestionable que son los profesionales de la educación quienes están facultados y mandatados para tomar decisiones pedagógicas respecto de los procesos de los y las estudiantes (Decreto 67/2018, MINEDUC).

**Art. 34°** Respecto a la solicitud de cierre de año escolar anticipado, este debe ser respaldado mediante certificado médico del especialista que especifique dicha solicitud, donde el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, será el responsable de cumplir con las formas de aplicación y seguimiento a lo establecido en el Protocolo de Cierre de año anticipado, 2024.

**Art. 35°** Se entenderá por recalendarización a toda evaluación que deba realizarse en un momento distinto al establecido originalmente por el/la profesor/a. Ante esta situación, se debe considerar lo siguiente:

- Los responsables por velar que se rindan las evaluaciones pendientes son el/la profesor/a de asignatura y la/el estudiante. El/la docente deberá llevar un registro de las/os estudiantes que posean evaluaciones pendientes.
- No se puede calificar en ausencia, en la medida en que la calificación no evalúa conductas, por lo tanto, no se puede registrar una calificación por responsabilidad o irresponsabilidad.

**Art. 36°** De las evaluaciones atrasadas:

Con el propósito de favorecer la toma de decisiones pedagógicas oportunas, disponiendo de información fidedigna respecto del progreso académico de los/las estudiantes, es que la Unidad Técnica Pedagógica establecerá jornadas quincenales en horario alterno para la aplicación de pruebas atrasadas.

El procedimiento para la aplicación de estos instrumentos es el siguiente:

- El/la docente aplica el instrumento en su clase, de acuerdo con su planificación.
- El/la docente detecta a los/las estudiantes faltantes, separando sus instrumentos e individualizándolos con el nombre. Es fundamental, en este punto, que el/la docente registre la observación en el libro digital Napsis.
- Al finalizar la aplicación del instrumento, el/la docente entrega las pruebas faltantes a la Unidad Técnica Pedagógica.
- La Unidad Técnica Pedagógica citará vía correo electrónico a los/las estudiantes que no rindieron la evaluación para la jornada de pruebas atrasadas inmediatamente siguiente.
- Tras tomar la evaluación pendiente, la Unidad Técnica Pedagógica devolverá los instrumentos al/la docente para su corrección, retroalimentación y registro de calificaciones.

Consideraciones especiales:

- Si un/una estudiante se ausentó de la evaluación con un justificativo médico, podrá optar ser evaluado/a con un 60% de exigencia, al igual que si hubiera asistido. En caso contrario, aquellos/as estudiantes que no hayan presentado justificativo médico, serán evaluados/as con un 70% de exigencia. Es responsabilidad del/la docente de asignatura tener esta consideración al momento de registrar la calificación.
- Si un/una estudiante no asistiere a la jornada en que fue citada, será citada a la siguiente. Para efectos de calificación, en esta segunda instancia aplicarán los mismos criterios de exigencia descritos en el punto anterior.
- Si el/la estudiante no asiste a ninguna de las dos citaciones, será calificado/a con nota mínima, sin derecho a apelación.

- Cuando un/a estudiante se haya ausentado a más de una evaluación en distintas asignaturas, será citada para rendirlas todas en la misma jornada de pruebas atrasadas. Solo podrá parcelar la rendición de evaluaciones atrasadas en hasta dos jornadas aquel/la estudiante que tenga un justificativo médico.
- En el caso de ausencia a evaluaciones de carácter práctico (como, por ejemplo, en asignaturas artísticas y/o deportivas), serán los y las docentes de asignatura quienes citarán en una jornada definida por ellos/as a las y los estudiantes a rendir las evaluaciones pendientes. Para estos efectos, regirán las mismas condiciones especificadas en este artículo.
- Cualquier situación no contemplada en este artículo será evaluada por la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con aquellos profesionales que atiendan al curso y/o estudiante en particular.

## **TÍTULO XV: DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES**

**Art. 37** Las calificaciones serán registradas por el/la docente en el Libro de clases (año 2024 libro digital NAPSIS), siendo este el instrumento oficial de registro. El/la profesor/a deberá señalar explícitamente aquello que se calificó tanto en el leccionario como en la sección de calificaciones, agregando también la fecha en que se rindió la evaluación sumativa.

**Art. 38** Para resguardar el proceso pedagógico de la evaluación, los/as docentes deberán tener el registro de al menos el 50% de la cantidad de evaluaciones declaradas en el artículo N° 27 del presente reglamento, en el caso del primer semestre a la primera quincena del mes de mayo, y, en el caso del segundo semestre, en la primera quincena del mes de octubre. Para los 4tos Medios, el 50% de las calificaciones del segundo semestre deben estar en la quincena de septiembre.

**Art. 39** En el caso de que se modifique la cantidad de calificaciones, tanto para una asignatura, como para un nivel completo, esta decisión debe ser unánime tanto por los miembros del departamento o en el caso de que se trate del nivel, por los y las docentes que realicen clases en el nivel correspondiente. Todas estas modificaciones deben estar autorizadas por la Unidad Técnica Pedagógica.

## **TÍTULO XVI: DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

**Art. 40** El involucramiento parental es uno de los factores cruciales en el acompañamiento del proceso de aprendizaje de las/os estudiantes, por ello el establecimiento generará instancias en que se pueda informar y comunicar los resultados de aprendizaje, en instancias como:

- Reuniones de apoderados/as, a través del registro formal en el libro de clases,
- Acceso a la plataforma NAPSIS,
- Citación, de al menos una vez al año, a cada apoderado/a, por parte del/a profesor/a jefe,
- Citaciones extraordinarias de apoderados/as y estudiantes, en caso de situaciones de riesgo de repitencia o posible repitencia por un equipo interdisciplinar en la cual pueden asistir: Inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica, Convivencia Escolar y PIE, previo aviso a profesor/a jefe.
- Vía mail institucional de la o el estudiante y correo electrónico registrado de los/as apoderados/as.

## TÍTULO XVII: DE LA PROMOCIÓN

**Art. 41** La promoción de las/los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanística Científica considerará tanto el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio como la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidas/os las/os estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidas/os las/os estudiantes que:

- a) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia, considerando el calendario escolar anual.

Quienes no cumplan con estos requisitos quedarán en “situación de riesgo de repitencia”.

Para efectos de asistencia, el/la Directora/a del establecimiento, en conjunto con el/la Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógico e Inspectoría General, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

En el caso de las “situaciones de riesgo de repitencia” ya sea por calificaciones o asistencia, se hará un monitoreo y seguimiento, adquiriendo compromisos entre el establecimiento, el/la apoderado/a y la o el estudiante, registrado en bitácoras de reuniones.

**Art. 42** Todos los promedios semestrales y anuales se calcularán con centésimas y se aproximarán a la décima superior, cuando el promedio aritmético presente rangos iguales o superiores a 0.05.

**Art. 43** Aquellos casos de estudiantes que al final del proceso escolar se encuentren en “situación de riesgo de repitencia”, se someterán a un proceso de análisis que será realizado por los/las docentes que hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estas/os estudiantes, el Equipo Directivo y otros profesionales según corresponda (dupla psicosocial, Programa de Integración Escolar, Orientadores y Convivencia Escolar). Además, se contará con la visión de la madre, padre y/o apoderado/a en conjunto con la/el estudiante.

Para dicho análisis se considerará:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la/el estudiante durante el año, el cual deberá ser debidamente evidenciado por sus profesores/as de asignatura y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda. Cabe recalcar que dentro de la evidencia del progreso en el aprendizaje de las/os estudiantes, entre otros, se encuentran:
  - Calificaciones,
  - Cuadernos o registro de actividades formativas desarrolladas por las/os estudiantes

- (portafolios, carpetas, archivadores, etc.),
- Guías e instrumentos de aprendizaje desarrollados en clases,
- Evidencia de retroalimentaciones desarrolladas en clases (registradas tanto en el leccionario, como en los cuadernos o portafolios de las/os estudiantes),
- Registro interno del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la/el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel superior, datos que deberán ser aportados por la Unidad Técnica Pedagógica y por el Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la/el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles o qué curso del nivel sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Esta información deberá ser entregada por su profesor/a jefe, considerando entrevistas previas y sistemáticas a la/el estudiante y su apoderado/a, por Orientación, Dupla Psicosocial y/u otros actores.
- d) Entrevistas y compromisos firmados tanto por los/as apoderados/as como también por las y los estudiantes.

El análisis se realizará en Consejo Pedagógico Extraordinario organizado por el Equipo Directivo durante los siguientes 15 días hábiles anteriores al cierre del año escolar. A partir de este análisis, realizado por el equipo técnico, docente y otros actores educativos mencionados, la Dirección y Jefatura de UTP decidirán la promoción o repitencia de la/el estudiante.

Ya sea que la/el estudiante apruebe o repruebe, el Equipo Técnico Pedagógico elaborará un informe que se entregará a la/el apoderado/a y quedará consignado en la hoja de vida de la/el estudiante, donde se dará cuenta del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentaron la decisión, los apoyos que recibió el/la estudiante durante el año, las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

**Art. 44:** Durante el año escolar siguiente al año de repitencia, se establecerán medidas para proveer el acompañamiento pedagógico de las/os estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos/as. Algunas de las medidas serán:

- a) Detección de los aprendizajes menos logrados en las asignaturas o módulos reprobados o académicamente descendidos de las/os estudiantes que estuvieron en situación de repitencia.
- b) Apoyo psicosocial desde la Dupla Psicosocial, Orientación y/o Convivencia Escolar, según corresponda.
- c) Monitoreo sistemático de la situación académica de la/el estudiante, a través de entrevistas, calificaciones y progreso en el aprendizaje, la cual se informará a los/as apoderados/as y a la o el estudiante cuando corresponda.

El desarrollo de estos acompañamientos pedagógicos será coordinado y monitoreado por el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica y según lo estipulado en el Protocolo de Promoción Escolar.

**Art. 45°** La situación final de las/os estudiantes deberán quedar totalmente resueltas al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento emitirá a todas/os las/os estudiantes un certificado anual de estudios. Se establece expresamente que este documento no podrá ser retenido por motivo alguno.

**Art. 46°** Con la finalidad de apoyar el proceso de aprendizaje de las/os estudiantes, el/la profesor/a jefe mantendrá informados a los padres, madres y/o apoderados/as, entregando periódicamente, en las reuniones de los sub-centros o personalmente, cuando corresponda:

- Un informe con el estado de avance de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, para ello el/la profesor/a de cada asignatura debe evaluar y registrar en el libro de clases como mínimo el 50% de las calificaciones que corresponda, de acuerdo a lo determinado por la Unidad Técnica Pedagógica, en la primera mitad del primer semestre, considerando el total de las clases efectivamente realizadas, mismo caso para el segundo semestre.
- Un certificado anual de estudio con las respectivas calificaciones anuales y situación de promoción, al término del año escolar.

**Art. 47°** En casos de problemas de salud debidamente acreditados o situaciones socio-emocionales (verificadas por la dupla psicosocial), se procederá, de ser necesario y solicitado por el/la apoderado/a, por profesionales correspondientes o por Dirección, al cierre anticipado del año escolar o a la reducción de jornada.

## **TÍTULO XVIII: DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO**

**Art. 48°** La difusión del Reglamento de Evaluación a los/as apoderados/as como a las y los estudiantes será de las siguientes formas:

- Envío del Reglamento de Evaluación mediante correo electrónico a los/as apoderados/as del establecimiento.
- Publicación en página web del establecimiento [www.liceotajamar.cl](http://www.liceotajamar.cl) y en Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).



“Trabajemos juntos y juntas, para ser mejores”



# **ANEXO 1: PROTOCOLO DE ADECUACIÓN EVALUATIVA**

**Unidad Técnica Pedagógica 2024**

## PROTOCOLO DE ADECUACIÓN EVALUATIVA

En nuestro reglamento de evaluación existe la figura de la Adecuación Evaluativa que da la oportunidad a estudiantes que, en casos excepcionales, respaldados medicamente (ya sea física o psicológica), puedan optar a una adecuación de su proceso evaluativo.

Solamente existe un tipo de adecuación, que se refiere a la ampliación de plazos de entrega de trabajos y extensión de tiempo de rendición de pruebas, previo acuerdo con cada docente. Esta medida se detalla en el artículo 32 del Reglamento de Evaluación y este documento explicita el procedimiento para solicitar una adecuación.

### 1. Solicitud

La solicitud puede ser efectuada solo por cinco (5) personas en el establecimiento: el/la apoderado/a titular (o suplente), Inspectora General mañana y tarde, Encargada de Convivencia Escolar y la/el Profesor/a Jefe.

#### a. Apoderado/a

- Para que el/la apoderado/a pueda hacer la solicitud de adecuación, debe agendar una entrevista con la secretaria de UTP ([secretariautp@liceotajamar.cl](mailto:secretariautp@liceotajamar.cl)).
- Al momento de la entrevista el/la apoderado/a debe traer consigo certificado e informe médico de un especialista afín a la dificultad presentada. Por ejemplo, si se trata de una situación socioemocional este debe ser un psicólogo o psiquiatra.
- El informe debe indicar explícitamente las condiciones que generan la solicitud de adecuación, además de su duración (que no puede ser superior a un semestre).

#### b. Inspectoría General, Convivencia Escolar o Profesor/a Jefe.

- Para solicitar la adecuación se debe entrevistar con UTP y contextualizar la situación.
- Quien solicite debe elaborar un informe que respalde la decisión, indicando la condición que genera la solicitud de adecuación y el tiempo que esta dura.

**Toda solicitud quedará registrada en bitácora de la Unidad Técnica Pedagógica, la cual deberá contener las firmas de las y los participantes.**

### 2. Duración de la adecuación

La adecuación debe tener plazos asignados que deben estar explicitados en el informe médico y que no excederán un semestre.

El inicio de la adecuación es cuando el/la apoderado/a se entrevista con la Unidad Técnica Pedagógica, presenta los documentos solicitados y firma la ficha de solicitud, por lo que no es retroactiva y no aplica a eventos evaluativos anteriores.



### **3. Difusión de la adecuación**

La Unidad Técnica Pedagógica, después de recibir los antecedentes, informará a los docentes de asignatura que corresponden al curso de la/el estudiante, a través de correo electrónico con copia a la Inspectoría General correspondiente.

Además de lo anterior, se habilitará un Drive con la información disponible para la consulta a toda la comunidad.

### **4. Seguimiento**

En cuanto se haga la solicitud, se registrarán en la bitácora las reuniones de seguimiento que se harán del proceso pedagógico con la o el estudiante, que tendrán que ser mínimo una (1).

La Unidad Técnica Pedagógica se comunicará con el/la apoderado/a y estudiante con el fin de evaluar la adecuación, según su avance y proceso pedagógico. Además de esto se evaluará la continuidad o modificación, todo siempre y cuando sea en beneficio de la o el estudiante.

### **5. Suspensión de la adecuación**

En el caso de que la o el estudiante mantenga comportamientos inadecuados que afecten el normal desarrollo de la clase o altere el clima escolar, se realizará un diálogo pedagógico con él o ella y su apoderado/a. De repetir la conducta, se entrevistará al apoderado/a y la o el estudiante para comunicar la suspensión de la adecuación, dejando este hecho registrado.

### **6. Plazos de recepción de solicitudes**

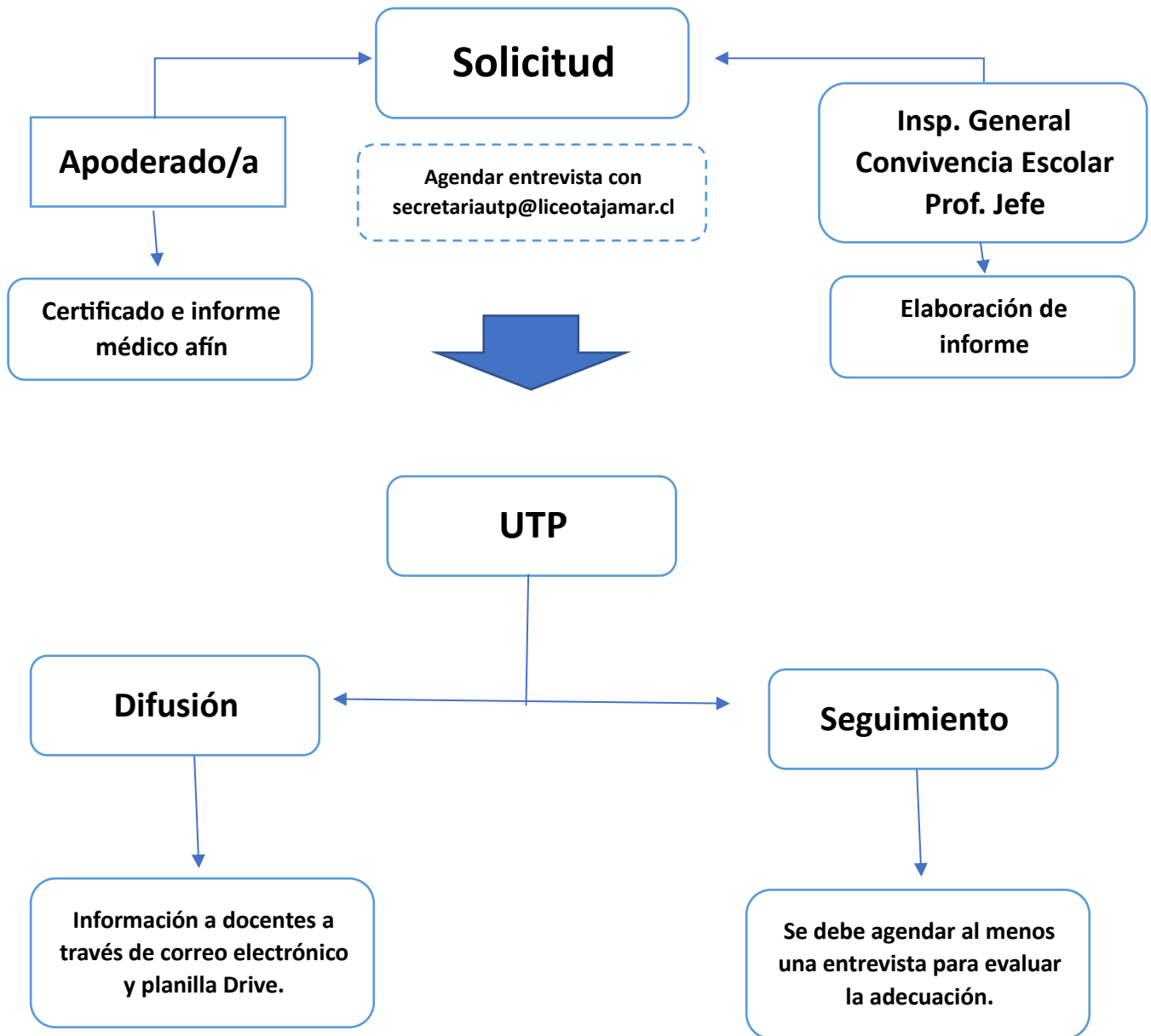
Los plazos para presentar solicitudes de adecuación son:

- **1er semestre: hasta el día 24 de mayo.**
- **2do semestre 4to medio: hasta el día 27 de septiembre.**
- **2do semestre 1°, 2° y 3° medio: hasta el día 22 de noviembre.**

**Cualquier situación no contemplada en este protocolo, como, por ejemplo, la aplicación de una medida excepcional será evaluada por la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con aquellos profesionales que atiendan al curso y/o estudiante en particular.**

**En cualquier caso, la facultad resolutive frente a toda solicitud que involucre adecuación evaluativa es de la Unidad Técnica Pedagógica, quien podrá aceptar o rechazar una solicitud en virtud de los antecedentes que recabe.**

## Resumen del protocolo





“Trabajemos juntos y juntas, para ser mejores”



## **ANEXO 2: CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR**

**Unidad Técnica Pedagógica 2024**

## **PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2024**

### Introducción

El cierre de año escolar se define como el término anticipado del año escolar de forma excepcional que se contempla en el reglamento de Evaluación y Promoción escolar (Art. 33) y es una respuesta para atender las dificultades que pudieran afectar a un estudiante impidiendo su proceso escolar y afectando directamente su desempeño académico.

El cierre de año escolar anticipado, con sus debidas razones, deben exponerse adjuntando la documentación pertinente, protocolo de exámenes y tratamiento/s, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del alumno/a. Para dicha acción, es considerado como una implicancia solamente académica, que conlleva a evaluaciones y asistencia.

El cierre anticipado se genera como una forma excepcional para tres situaciones:

- A. Enfermedades prolongadas (enfermedades físicas, enfermedades terminales, enfermedades con tratamiento a largo plazo que impida la continuidad de sus procesos pedagógicos, condiciones de salud física que imposibilite la presencia al establecimiento)**
- B. Enfermedades psicoemocionales y psiquiátricas.**
- C. Viajes prolongados por fuerza mayor. (regularización de situación migratoria, emergencias, intercambio de estudiantes, etc.)**

### **A. ENFERMEDADES PROLONGADAS.**

#### A.1 Requisitos:

- I. La/el estudiante debe haber cursado y rendido al menos 1 periodo académico del año escolar respectivo, con registro en libro digital, presentando promedios semestrales en sus subsectores y sin evaluaciones pendientes.
- II. Debe solicitar una entrevista previa a UTP para iniciar el proceso de “cierre anticipado del año escolar”.
- III. Certificado original o copia del médico especialista, estipulando expresamente que la/el estudiante se encuentra en un tratamiento que le imposibilita continuar de forma regular su periodo académico.
- IV. Adjuntar copia de exámenes, tratamientos, etc., conforme a su especialidad y enfermedad del estudiante.

#### A.2 Procedimientos:

- I. El apoderado que solicite cierre anticipado del año escolar por dicho motivo deberá presentar la ficha solicitud de cierre anticipado del año por escrito formalmente y una entrevista con UTP para comunicar dicho caso.
- II. La solicitud mencionada en el párrafo anterior será concretada por UTP, para iniciar el proceso del cierre anticipado del año escolar.
- III. Deberá adjuntar la documentación pertinente y protocolo de exámenes, tratamientos e informe médico de acuerdo con la especialidad y enfermedad de la estudiante.
- IV. Recepcionada la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el caso será revisado en conjunto por la Unidad Técnica y la unidad pertinente del caso (convivencia escolar) quienes cautelarán que la documentación que se adjunte a las peticiones, corresponda a la fecha en que se solicita el cierre del

año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales que no correspondan a la especialidad médica.

- V. La respuesta de esta medida de cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- será acogida, resuelta e informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por UTP después de 5 días hábiles a contar de la fecha de entrega de los documentos.

## **B. ENFERMEDADES PSICOEMOCIONALES Y PSIQUIÁTRICAS:**

### **B.1 Requisitos:**

- I. Solicitar una entrevista a UTP para iniciar el proceso de cierre anticipado del año escolar.
- II. La/el estudiante debe haber cursado y rendido al menos 1 periodo académico del año escolar respectivo, con registro en libro digital, presentando promedios semestrales en sus subsectores y sin evaluaciones pendientes.
- III. Informe(s) médico(s) del especialista tratante con diagnóstico.
- IV. Compromiso escrito del apoderado(s) de continuar el tratamiento necesario para mantener una comunicación fluida entre el especialista tratante y el Colegio, a través de la unidad correspondiente.

### **B.2 Procedimientos:**

- I. El apoderado que solicite cierre anticipado del año escolar por dicho motivo deberá presentar la ficha solicitud de cierre anticipado del año por escrito formalmente y concertar una entrevista con UTP.
- II. Deberá adjuntar la documentación pertinente y protocolo de exámenes, tratamientos e informe médico afín, de acuerdo con la especialidad y enfermedad de la estudiante.
- III. Recibida la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por la Unidad Técnica y la unidad pertinente del caso (convivencia escolar), quienes cautelarán que la documentación adjunta a la petición corresponda a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales que no correspondan a la especialidad médica.
- IV. La respuesta de esta medida de cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- será acogida, resuelta e informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio después de 5 días hábiles a contar de la fecha de entrega de los documentos.

## **C. VIAJES PROLONGADOS POR FUERZA MAYOR:**

### **C.1 Requisitos:**

- I. Solicitar una entrevista con UTP para iniciar el proceso de cierre anticipado del año escolar.
- II. Informar fechas establecidas de ausencia y fotocopia del pasaje o vuelo y/o pasaporte en el caso de ser necesario.
- III. La/el estudiante debe haber cursado y rendido al menos 1 periodo académico del año escolar respectivo, con registro en libro digital, presentando promedios semestrales en sus subsectores y sin evaluaciones pendientes y poseer como asistencia mínima de 85%.

### **C.2 Procedimientos:**

- I. El apoderado que solicite cierre anticipado del año escolar por dicho motivo, deberá concertar una entrevista con UTP.

- II. Deberá exponer el caso, adjuntando la documentación pertinente (copia del pasaporte, copia del pasaje y fotocopia del carnet de identidad de la/el apoderado y estudiante que realiza la solicitud).
- III. Recepcionada la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el caso será revisado en conjunto por la Unidad Técnica y la unidad pertinente del caso (Inspectoría), quienes cautelarán que la documentación que se adjunta a la petición corresponda a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.
- IV. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- será acogida, resuelta e informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por UTP después de 5 días hábiles a contar de la fecha de entrega de los documentos.

#### **D. CONSIDERACIONES GENERALES**

**La finalización anticipada del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. La promoción escolar se realizará de acuerdo con el vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción escolar 2024.**

**Del mismo modo, la facultad de otorgar el cierre de año anticipado es exclusiva y excepcional del establecimiento. Ninguna persona externa al establecimiento puede dictaminar esta medida. Se entiende, por tanto, que los profesionales que no pertenecen al ámbito de la educación solo entregan sugerencias y/o recomendaciones y, en ningún caso, se trata de obligaciones o mandatos hacia la comunidad educativa.**

**Toda situación no contemplada en este protocolo (casos excepcionales como hospitalización prolongada, por ejemplo) queda sujeta a la revisión de la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, que se pronunciará respecto de ella aplicando criterio, de forma tal de evitar el perjuicio para la/el estudiante.**

#### **E. APELACIÓN**

- I. De ser rechazada la solicitud de cierre del anticipado del año escolar, el apoderado dispondrá de 5 días hábiles para hacer efectiva la apelación a esta resolución.
- II. El apoderado tendrá que solicitar una entrevista en Dirección para plantear su caso dentro de los 5 días hábiles inmediatamente posteriores a la resolución de UTP.
- III. El apoderado tendrá que presentar toda la documentación pertinente para exponer su caso de apelación.
- IV. La Dirección del establecimiento tendrá 5 días hábiles desde la entrevista con el apoderado para considerar el caso y establecer un dictamen final de aceptación y/o rechazo a la solicitud de cierre del año escolar anticipado.

#### **F. PLAZOS DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

Los plazos para presentar solicitudes de cierre son:

- **4to medio: desde el 19 de agosto hasta el 30 de septiembre.**
- **1°, 2° y 3° medio: desde el 2 de septiembre hasta el 30 de noviembre.**